

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informando que el auto que inadmitió la demanda fue publicado en estados el 15 de enero de 2024, encontrándose excedido el termino para la subsanación de cinco (05) días, sin observancia alguna por la demandante. Bucaramanga, **01 de Febrero de 2024.**

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

J08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, Dos (2) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

En atención a la constancia secretarial que antecede, revisado el expediente se tiene que en auto fechado 12 de enero de 2024, se inadmitió la demanda de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** instaurada por **CECILIA GOMEZ AVENDAÑO** a través de apoderada judicial, en contra de **ENRIQUE ZAMORA DURAN**, donde se le ilustró al actor los yerros de la demanda y se le concedió el término de cinco (05) días para subsanarla a partir de la notificación de la providencia, lo cual se surtió por estados el pasado 15 de enero de 2024.

Encontrándose vencido el término antes señalado, sin que la parte demandante haya subsanado el libelo introductorio; circunstancia que al tenor del artículo 90 del CGP conlleva a su rechazo, y una vez ejecutoriada esta providencia, su respectivo archivo.

En consecuencia, el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**, en nombre de la Republica de Colombia, administrando justicia,

RESUELVE:

PRIMERO: **RECHAZAR** la presente demanda **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL** instaurada por **CECILIA GOMEZ AVENDAÑO** a través de apoderada judicial, en contra de **ENRIQUE ZAMORA DURAN**, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Por Secretaría del Juzgado hágase entrega de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d655d11403e06e67bb8be86b5e1eb390faddc04b8cc9fb3cecd0a99d231291d3**

Documento generado en 02/02/2024 02:15:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>